



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 078

CIR_GJN_MEG_078.22

Ciudad de México, a 15 de junio de 2022.

Asunto: Se da a conocer el **Boletín: B. SNICE 003/2022** relacionado con el cumplimiento de la **NOM-093-SCFI-2020**.

Con la finalidad de mantenerlos informados se hace de su conocimiento el contenido del **Boletín: B. SNICE 003/2022** emitido en fecha del 14 de junio de 2022, por la Secretaría de Economía a través del portal de Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), mediante el cual informa que derivado del Oficio No. DGN.191.02.2022.1678 con fecha del 01 de junio de 2022, indicaba **que tratándose de la importación de mercancías sujetas a la demostración del cumplimiento con la NOM-093-SCFI-2020, Válvulas de relevo de presión (Seguridad, seguridad-alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricados de acero y bronce, no será exigible el certificado de cumplimiento en el punto de entrada al país, toda vez que la entidad de acreditación correspondiente notificó que no se cuenta con algún organismo de certificación acreditado para evaluar la conformidad de dicha NOM.**

En esta virtud, para llevar a cabo las operaciones de comercio exterior, **los importadores deberán declarar en el pedimento la clave “NM” y en el campo del folio del certificado el número de oficio con el respectivo identificador para cada fracción arancelaria**, de conformidad con el Apéndice 9 “Regulaciones y Restricciones no Arancelarias” del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT, tal como se muestra en la siguiente tabla:



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 078

CIR_GJN_MEG_078.22

Tabla 1 Claves de oficio por fracción arancelaria

Fracción arancelaria	Descripción	Campo del folio del certificado
8481.20.12	Conjunto de válvulas (árboles de navidad o de Noel) reconocibles para la industria petrolera.	DGN.191.02.2022.1678-1
8481.20.99	Los demás.	DGN.191.02.2022.1678-2
8481.40.99	Los demás.	DGN.191.02.2022.1678-3
8481.80.14	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	DGN.191.02.2022.1678-4
8481.80.15	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	DGN.191.02.2022.1678-5
8481.80.18	De hierro o acero con resistencia a la presión superior a 18 kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8481.80.04.	DGN.191.02.2022.1678-6
8481.80.19	De metal común, cromados, niquelados o con otro recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8481.80.01 y 8481.80.02.	DGN.191.02.2022.1678-7
8481.80.21	De cobre, bronce, latón o aluminio, sin recubrimiento en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8481.80.02.	DGN.191.02.2022.1678-8
8481.80.99	Los demás.	DGN.191.02.2022.1678-9

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, asimismo, se adjunta el oficio en su totalidad para mayor consulta; de igual forma, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

Boletín: B. SNICE 003/2022

Asunto: NOM-093-SCFI-2020.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2022.

De conformidad con el [Oficio No. DGN.191.02.2022.1678](#) con fecha del 1 de junio de 2022 y tratándose de la importación de mercancías sujetas a la demostración del cumplimiento con la NOM-093-SCFI-2020, *Válvulas de relevo de presión (Seguridad, seguridad-alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricados de acero y bronce*, no será exigible el certificado de cumplimiento en el punto de entrada al país, toda vez que la entidad de acreditación correspondiente notificó que no se cuenta con algún organismo de certificación acreditado para evaluar la conformidad de dicha NOM.

En ese sentido, de conformidad con el Apéndice 9 “Regulaciones y Restricciones no Arancelarias” del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT, para efecto de llevar a cabo sus operaciones de comercio exterior, los importadores deberán declarar en el pedimento la clave “**NM**” y en el campo del folio del certificado el número de oficio con el respectivo identificador para cada fracción arancelaria, tal como lo establece la Tabla 1.

Tabla 1 Claves de oficio por fracción arancelaria

Fracción arancelaria	Descripción	Campo del folio del certificado
8481.20.12	Conjunto de válvulas (árboles de navidad o de Noel) reconocibles para la industria petrolera.	DGN.191.02.2022.1678-1
8481.20.99	Los demás.	DGN.191.02.2022.1678-2
8481.40.99	Los demás.	DGN.191.02.2022.1678-3
8481.80.14	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	DGN.191.02.2022.1678-4
8481.80.15	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	DGN.191.02.2022.1678-5
8481.80.18	De hierro o acero con resistencia a la presión superior a 18 kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8481.80.04.	DGN.191.02.2022.1678-6
8481.80.19	De metal común, cromados, niquelados o con otro recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8481.80.01 y 8481.80.02.	DGN.191.02.2022.1678-7

Fracción arancelaria	Descripción	Campo del folio del certificado
8481.80.21	De cobre, bronce, latón o aluminio, sin recubrimiento en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8481.80.02.	DGN.191.02.2022.1678-8
8481.80.99	Los demás.	DGN.191.02.2022.1678-9

El presente boletín tendrá vigencia en tanto no existan Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y aprobados de conformidad con la ley de Infraestructura de la Calidad, para evaluar la conformidad de la NOM-093-SCFI-2020 y, se modifique el “Anexo de NOMs” con la referencia a dicha NOM.

¿Dudas o comentarios? Escríbenos al correo
dgce.nom@economia.gob.mx